



RESOLUCION

Expediente nº: 10697/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

El Sr. Concejal de las áreas de Áreas de Servicios Públicos (excepto Servicios de Agua, Saneamiento, Alcantarillado y Alumbrado Público), Deportes, Cementerios, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Consta Decreto núm 2024-4055 de fecha de 13 de agosto de 2024, del Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Julián Jesús Martín Martín, mediante el que se resuelve "Aprobar el expediente de contratación del suministro de 8 dispositivos de grabación personal y sus accesorios para la Policía local de San Miguel de Abona, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación."

2º.- Consta publicación del anuncio de licitación y pliegos que rigen dicha contratación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 13 de agosto de 2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La composición de la Mesa de Contratación en las Entidades Locales está regulada en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que dispone: "7. *La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes".*

Segunda.- La cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación establece la composición de la Mesa de Contratación, de la siguiente forma: "16.1. *La mesa de contratación estará constituida por:*





Presidente: Un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

Vocales:

Vocal Primero: El /la Secretario/a General de la Corporación o persona que le sustituya.

Vocal Segundo: El /la Interventor/a de la Corporación o persona que le sustituya.

Vocal Tercero (Titular y Suplente): El Jefe de la Policía Local o persona que lo sustituya.

Secretario (Titular y Suplente): Dos Técnico/as de Administración General, que actuarán con voz pero sin voto”

Tercera.- El órgano de contratación es el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Miguel de Abona, de conformidad con lo dispuesto en la D.A. 2ª de la LCSP.

No obstante, dicha facultad ha sido delegada en el Sr. Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, D. Julián Jesús Martín Martín, en virtud de la delegación de competencias realizada por Decreto nº 2838/2023 de 26 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente de la Corporación, que incluye las competencias en materia de contratación, respecto de los contratos de suministros cuando su importe sea igual o inferior a 60.000€, sin incluir el IGIC aplicable de presupuesto base de licitación.

La competencia corresponde a el Sr. Concejal de las áreas de Áreas de Servicios Públicos (excepto Servicios de Agua, Saneamiento, Alcantarillado y Alumbrado Público), Deportes, Cementerios, Parques y Jardines, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico, en virtud del Decreto Nº2838 /23, de fecha de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación para la licitación del suministro de 8 dispositivos de grabación personal y sus accesorios para la Policía local de San Miguel de Abona, por procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada, que serán:

-Presidente: D. Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Recursos Humanos

- Vocal Primero: Dª. Ruth Cristina Arteaga González, Secretaria General de la Corporación o persona que le sustituya

- Vocal Segundo: D. Juan Luis Fernández del Torco Padrón, Interventor de la Corporación o persona que le sustituya

- Vocal Tercero:

Titular: D. Antonio Manuel Pimiento Martín, Jefe de la Policía Local o persona que lo sustituya

-Secretario:

Titular: D. Álvaro José Loza Rodríguez, Técnico de Administración General.

Suplente: Dña. María Aurora Rancel Domínguez , Técnico de Administración General.





SEGUNDO.- Notificar a los miembros de la mesa y publicar en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público, a los efectos oportunos.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

